

Secretaría de Prensa

DISCURSO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
D. PATRICIO AYLWIN AZOCAR, AL FIRMAR PROYECTO DE DECRETO QUE
CREA LA COMISION NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACION

SANTIAGO, 24 de Abril de 1990.

Compatriotas:

He creído necesario demandarles algunos minutos para darles a conocer los fundamentos y alcances de una importante decisión que considero mi deber adoptar.

Un profundo anhelo de paz y entendimiento prevalece en el corazón de los chilenos. Queremos solucionar los muchos problemas pendientes en nuestro país, no por caminos de confrontación o violencia -que la experiencia demuestra inútiles y perjudiciales-, sino por las vías de la razón y del derecho. Queremos desterrar el odio en nuestra convivencia y construir una nación de hermanos sobre las bases del respeto mutuo, la búsqueda de acuerdos y la solidaridad.

Nadie puede, sin embargo, ignorar que hay hechos objetivos que conspiran contra este anhelo general. La miseria e inseguridad en que viven tantas familias chilenas que carecen de trabajo estable o de vivienda, o que no ganan lo suficiente para una vida digna, o no pueden educar a sus hijos ni atender adecuadamente a su salud, son realidades que atentan contra la paz social. Por eso enviamos al Congreso Nacional el proyecto de reforma tributaria, a fin de obtener de la solidaridad nacional los recursos indispensables para avanzar hacia la solución de esos problemas. Por eso impulsamos la búsqueda de acuerdos entre trabajadores y empresarios a fin de mejorar la condición de los primeros, en el claro entendido que el esfuerzo para impulsar el crecimiento y lograr el progreso económico y la estabilidad que anhelamos debe ser compartido equitativamente tanto en sus cargas como en sus beneficios.

La paz no es sinónimo de quietud o inmovilidad. No se logra por el mero empeño de mantener el orden existente, que suele ser

desorden preñado de violencias e incompatibles con la paz.

Como lo enseña la vieja sabiduría cristiana, la paz es obra de la justicia y sólo puede construirse sobre los cimientos de la verdad.

Así como las situaciones de grave injusticia social exigen pronta corrección para afianzar la solidez y estabilidad del orden económico social, así también hay otras situaciones que en la realidad actual de Chile deben ser encaradas con coraje y urgencia si queremos alcanzar en nuestra convivencia colectiva el clima de confianza indispensable para la reconciliación entre los chilenos: son las relativas a graves violaciones de derechos humanos que afectan a la vida y libertad de muchos compatriotas.

En esta delicada materia, mi gobierno tiene un claro compromiso con el pueblo de Chile y con el mundo, que explicité al asumir la Presidencia de la República en mi discurso del 12 de Marzo último en el Estadio Nacional. Dije entonces y ahora lo repito:

"La conciencia moral de la nación exige que se esclarezca la verdad respecto de los desaparecimientos de personas, de los crímenes horrendos y de otras graves violaciones a los derechos humanos. Debemos abordar este delicado asunto conciliando la virtud de la justicia con la virtud de la prudencia; concretadas las responsabilidades personales que corresponda, llegará la hora del perdón".

Agregué en esa ocasión:

"En este necesario ejercicio de justicia debemos evitar los riesgos de querer revivir otros tiempos, de reeditar las querellas del pasado y de engolfarnos indefinidamente en pesquisas, recriminaciones y cazas de brujas que nos desvíen de nuestros deberes con el porvenir. Considero mi deber evitar que el tiempo se nos vaya de entre las manos mirando hacia el pasado. La salud espiritual de Chile nos exige encontrar fórmulas para cumplir en plazo razonable estas tareas de saneamiento moral, de modo que más temprano que tarde, llegue el momento en que, reconciliados, todos miremos con confianza hacia el futuro y aunemos esfuerzos en la tarea que la Patria nos demanda".

Para cumplir estas "tareas de saneamiento moral" debemos abordar derechamente, a lo menos, tres materias que por su especial importancia son insoslayables.

- a) Las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, como asimismo los

secuestros y los atentados contra la vida de las personas cometidos por motivos políticos;

- b) La situación de los exiliados; y
- c) La situación de los llamados "presos políticos".

Respecto de este último tema, aparte de los indultos que dispuse tan pronto asumí y de los que pueda disponer en el futuro en los casos particulares que crea de justicia, mi Gobierno ha presentado al Congreso Nacional un conjunto de proyectos de leyes, sobre supresión de la pena de muerte y sobre reformas a la ley antiterrorista, a la ley de control de armas, a la ley de Seguridad Interior del Estado, y a los Códigos de Justicia Militar y de Procedimiento Penal que tienen por objeto corregir para el futuro los excesos de la legislación vigente sobre esas materias y cuya aprobación permitirá acelerar los procesos y alcanzar en breve plazo soluciones de justicia para quienes se encuentran actualmente procesados.

En relación a estos proyectos, el gobierno está abierto, como siempre, a considerar y acoger todas las observaciones y sugerencias que tiendan a perfeccionarlos, en la medida en que no se aparten de sus dos objetivos fundamentales:

Primero: tipificar adecuadamente los delitos y regular con equidad las penas y los procedimientos judiciales, evitando excesos y discriminaciones injustas; y

Segundo: poner término a la prolongación indefinida de los juicios contra los actuales procesados, que a menudo han carecido de las garantías del debido proceso. Repugna a la moral y es escarnio a la justicia que se prolongue la prisión preventiva por largos años -a veces cinco o más- para terminar con que se impone al procesado una pena menor o, como ha ocurrido en varios casos, se decreta su libertad por falta de méritos.

En cuanto al tema de los exiliados, tenemos el compromiso de desarrollar una política activa para promover el retorno a la Patria de todos los chilenos que quieran volver y de crear las posibilidades para su plena reinserción en la comunidad nacional.

Para estos efectos, hoy he enviado al Congreso Nacional un proyecto de ley proponiendo crear una "Oficina Nacional de Retorno", como servicio público descentralizado que estudie, proponga, impulse y adopte todas las medidas y programas necesarios para facilitar el regreso al país de los chilenos exiliados y su adecuada reinserción social. Es una tarea impostergable, que requerirá coordinar muchos esfuerzos, exigirá recursos importantes y para la cual confiamos obtener importante colaboración de los distintos sectores de la sociedad chilena, de

organismos internacionales y de naciones amigas.

Queda el acuciador problema de las violaciones a los derechos humanos y otros hechos de violencia criminal que han causado tantas víctimas y sufrimientos en los últimos años. Ellos constituyen una herida aún abierta en el alma nacional, que no puede ser ignorada ni cicatrizará por ningún intento de olvidarla. Ellos dañaron gravemente nuestro histórico prestigio de nación respetuosa del derecho, que debemos reivindicar ante la comunidad internacional.

Cerrar los ojos ante lo ocurrido e ignorarlo como si nada hubiera pasado, sería prolongar indefinidamente una fuente constante de dolor, de divisiones, odios y violencia en el seno de nuestra sociedad. Sólo el esclarecimiento de la verdad y la búsqueda de la justicia pueden crear el clima moral indispensable para la reconciliación y la paz.

Bien sabemos todos que el juzgamiento de cualquier hecho posiblemente delictuoso es tarea propia de los Tribunales de Justicia. Mi gobierno tiene la firme decisión de prestar a esos Tribunales toda la cooperación que esté a su alcance para que puedan cumplir cabalmente su tarea de establecer las responsabilidades individuales que correspondan en cada caso sometido o que se someta a su conocimiento.

Las características del procedimiento judicial, necesariamente circunscrito a la situación particular de cada proceso y con frecuencia demasiado demorado, no permite razonablemente esperar que por el simple agotamiento de esa vía el país pueda lograr dentro de un plazo prudente un conocimiento global sobre la verdad de lo ocurrido.

Por otra parte, es evidente que la demora en el esclarecimiento de la verdad es un factor de perturbación en la convivencia colectiva y conspira con el anhelo de reencuentro pacífico entre los chilenos.

En estas circunstancias, se hace indispensable buscar un camino distinto, que sin entrar al juzgamiento particular de cada caso propio de la competencia exclusiva del Poder Judicial, permita a la sociedad chilena formarse un serio y fundado concepto colectivo sobre la verdad de lo acontecido en esta trascendental materia.

Es deber de todo órgano del Estado respetar y promover los derechos naturales consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por Chile. Ese deber pesa especialmente sobre el Presidente de la República, en cuanto encargado del gobierno y la administración del Estado y responsable de promover el bien común de la sociedad nacional.

En estas circunstancias, luego de escuchar las opiniones de los más importantes organismos vinculados con la defensa de los derechos humanos, de prestigiadas personalidades del ámbito jurídico y político nacional y de meditarlo muy seriamente en conciencia, he decidido constituir una "Comisión de Verdad y Reconciliación" sobre el tema derechos humanos, integrado por personas de la más alta solvencia moral, que se aboque a la indispensable tarea de preparar un informe que, dentro de un plazo breve -entre seis y nueve meses- establezca un cuadro lo más completo posible sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.

Para delimitar el trabajo de esta Comisión y permitirle cumplir su tarea en el lapso señalado, se entenderán por graves violaciones a los derechos humanos las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos.

Será tarea de esta Comisión:

- a) Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos, sus antecedentes y circunstancias;
- b) Individualizar a sus víctimas y establecer su suerte o paradero;
- c) Recomendar las medidas de reparación y reivindicación que crea de justicia; y
- d) Recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deban adoptarse para impedir o prevenir la comisión de hechos semejantes.

En caso alguno la Comisión podrá asumir funciones jurisdiccionales propias de los Tribunales de Justicia ni interferir en procesos pendientes ante ellos. No podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiera caber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento.

Si en el ejercicio de sus funciones la Comisión recibe antecedentes sobre hechos que revistan caracteres de delito, los comunicará reservadamente y sin más trámite al Tribunal que corresponda.

Para el cumplimiento de su cometido la Comisión recibirá los

antecedentes que los afectados le proporcionen, reunirá y evaluará toda información que le proporcionen las organizaciones de derechos humanos y practicará las indagaciones y diligencias que crea convenientes para cerciorarse de la verdad. Las autoridades y servicios de la Administración del Estado deberán prestarle, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, toda la colaboración que la Comisión les solicite.

Las actuaciones de la Comisión se realizarán en forma reservada. No se trata de crear un foro público para ventilar acusaciones y avivar pasiones, sino una instancia seria y responsable para esclarecer la verdad y abrir camino a la reconciliación.

La Comisión culminará al cumplimiento de su tarea presentando al Presidente de la República un informe público en el que, sobre la base de los antecedentes que reúna, exprese las conclusiones a que llegue según el recto criterio y conciencia de sus miembros.

Es ésta una tarea de especial confianza que el Gobierno de la República encomienda a ciudadanos de gran solvencia moral y prestigio, de cuya rectitud, inteligencia y buen juicio el país puede esperar un aporte decisivo para alcanzar el conocimiento de la verdad que pretendemos.

Conocido su informe y teniendo en cuenta las sugerencias que la Comisión formule, los Poderes del Estado podrán adoptar, cada cual en el ámbito de su competencia, las medidas que la prudencia aconseje para el logro de la justicia y de la reconciliación.

Acabo de firmar, junto a los señores Ministros del Interior y de Justicia, el Decreto Supremo mediante el cual se crea esta Comisión, se determinan sus objetivos, organización y atribuciones y se designa a sus integrantes. Ellos son:

Don Raúl Rettig Guissen, abogado, ex Senador de la República, ex Presidente del Colegio de Abogados;

Don Ricardo Martín Díaz, abogado, ex Ministro de la Corte Suprema y actual Senador de la República;

Don Jaime Castillo Velasco, abogado, ex Ministro de Estado, Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos;

Don Gonzalo Vial Correa, abogado, ex Ministro de Estado, historiador;

Doña Laura Novoa Vásquez, abogado y académico.

Doña Mónica Jiménez de la Jara, Asistente Social, ex Directora de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Católica;

Don José Luis Cea Egaña, abogado, profesor de Derecho Constitucional y Ciencia Política;

Don José Zalaquett Daher, abogado, ex Presidente de Amnesty Internacional.

Actuará como Secretario de la Comisión don Jorge Correa Sutil, abogado, actual Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.

El país debe saber que he escogido a estas personas pensando únicamente en sus cualidades y méritos, al margen de toda consideración y rectitud de juicio de todos y cada uno de la independencia y rectitud de juicio de todos y cada uno de ellos. Y creo mi deber expresarles mi profundo agradecimiento por su generosa y patriótica respuesta a mi requerimiento. Al aceptar esta tarea asumen una carga pesada e ingrata y una enorme responsabilidad. Tengo plena confianza en que en su desempeño, prestarán al país un importante servicio y se harán acreedores a la gratitud de los chilenos.

Al terminar estas palabras quiero pedir a todos mis compatriotas su comprensión y apoyo a esta iniciativa. Bien sé que a algunos les parecerá insuficiente y que otros la estimarán peligrosa. A unos y otros les pido que no se precipiten a suponer intenciones ni a prejuzgar resultados. Esperamos con confianza el trabajo de la Comisión y colaboremos a su éxito con buena voluntad.

Por mi parte, tengo la convicción de que al adoptar esta decisión e impulsar las demás medidas a que me he referido esta tarde, mi Gobierno está dando los pasos necesarios, serios y efectivos, para alcanzar una solución de conjunto a sus más importantes problemas en este delicado tema de los derechos humanos y para que Chile avance responsablemente por los caminos de la verdad, de la justicia y de la reconciliación.

Muchas gracias y muy buenas noches.

* * * * *

SANTIAGO, 24 de Abril de 1990.

MLS/PEF.

PROYECTO DE DECRETO

CREA COMISION NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACION

1° Que la conciencia moral de la Nación requiere el esclarecimiento de la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el país entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990;

2° Que sólo sobre la base de la verdad será posible satisfacer las exigencias elementales de la justicia y crear las condiciones indispensables para alcanzar una efectiva reconciliación nacional;

3° Que sólo el reconocimiento de la verdad rehabilitará en el concepto público la dignidad de las víctimas, facilitará a sus familiares y deudos la posibilidad de honrarlas como corresponde y permitirá reparar en alguna medida el daño causado;

4° Que el juzgamiento de cada caso particular, para establecer los delitos que puedan haberse cometido, individualizar a los culpables y aplicar las sanciones que correspondan, es atribución exclusiva de los Tribunales de Justicia;

5° Que el ejercicio de las acciones judiciales para dichos efectos, no permite esperar que el país pueda lograr una apreciación global sobre lo ocurrido en un plazo más o menos breve;

6° Que la demora en la formación de un serio concepto colectivo al respecto es un factor de perturbación de la convivencia nacional y conspira contra el anhelo de reencuentro pacífico entre los chilenos;

7° Que sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a los Tribunales de Justicia, es deber del Presidente de la República, en cuanto encargado del gobierno y la administración del Estado y responsable de promover el bien común de la Sociedad, hacer todo lo que su autoridad le permita para contribuir al más pronto y efectivo esclarecimiento de esa verdad;

8° Que el informe en conciencia de personas de reconocido prestigio y autoridad moral en el país, que reciban, recojan y analicen todos los antecedentes que les proporcionen o puedan obtener sobre las más graves violaciones a los derechos humanos, permitirá a la opinión nacional formarse un concepto racional y fundado sobre lo ocurrido y proporcionará a los Poderes del Estado elementos que les permitan o faciliten la adopción de las decisiones que a cada cual correspondan;

9° Que para satisfacer sus objetivos, la tarea de esas personas ha de cumplirse en un lapso relativamente breve, lo que exige limitarla a los casos de desapariciones de personas detenidas, ejecuciones, torturas con resultado de muerte, cometidos por

agentes del Estado o personas al servicio de éstos, secuestros y atentados contra la vida de las personas ejecutados por particulares bajo pretextos políticos, de manera de proporcionar al país un cuadro global sobre los hechos que más gravemente han afectado la convivencia nacional;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los arts. 24 y 32 N°8 de la Constitución Política de la República, en relación con los incisos cuarto y quinto del art. 1 y con el inciso segundo del art. 5 de la misma Carta,

Decreto:

Art. 1° Créase una Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación que tendrá como objeto contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en los últimos años, sea en el país o en el extranjero, si estas últimas tienen relación con el Estado de Chile o con la vida política nacional, con el fin de colaborar a la reconciliación de todos los chilenos y sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos.

Para estos efectos se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos.

En cumplimiento de su cometido la Comisión procurará:

- a) establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos, sus antecedentes y circunstancias;
- b) reunir antecedentes que permitan individualizar a sus víctimas y establecer su suerte o paradero;
- c) recomendar las medidas de reparación y reivindicación que crea de justicia; y
- d) recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deban adoptarse para impedir o prevenir la comisión de los hechos a que este artículo se refiere.

Art. 2° En caso alguno la Comisión podrá asumir funciones jurisdiccionales propias de los Tribunales de Justicia ni interferir en procesos pendientes ante ellos. No

podrá, en consecuencia, pronunciarse sobre la responsabilidad que con arreglo a las leyes pudiere caber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento.

Si en el ejercicio de sus funciones la Comisión recibe antecedentes sobre hechos que revistan caracteres de delito, los pondrá sin más trámite a disposición del Tribunal que corresponda.

Art. 3° La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- Don Raúl Rettig Guissen, que la presidirá
- Don Ricardo Martín Díaz
- Don Jaime Castillo Velasco
- Don Gonzalo Vial Correa
- Doña Laura Novoa Vásquez
- Doña Mónica Jiménez de la Jara
- Don José Luis Cea Egaña, y
- Don José Zalaquett Daher.

Art. 4° Para el cumplimiento de su cometido corresponderá a la Comisión:

- a) recibir, dentro del plazo y en la forma que ella misma fije, los antecedentes que le proporcione las posibles víctimas, sus representantes, sucesores o familiares;
- b) reunir y evaluar la información que pueden entregarle, por propia iniciativa o a petición suya, las organizaciones de derechos humanos, chilenas o internacionales, intergubernamentales o no gubernamentales, sobre las materias de su competencia;
- c) practicar todas las indagaciones y diligencias que estime conveniente para cumplir su cometido, incluso la solicitud de informes, documentos o antecedentes a las autoridades y servicios del Estado; y
- d) elaborar un informe, sobre la base de los antecedentes que reúna, en que exprese las conclusiones a que, según el recto criterio y conciencia de sus miembros, la Comisión arribe acerca de los asuntos referidos en el art. 1.

Este informe será presentado al Presidente de la República, quien lo entregará a conocimiento público y adoptará las decisiones o iniciativas que crea pertinentes. Entregado el informe, la Comisión terminará su cometido y quedará automáticamente disuelta.

Art. 5° La Comisión tendrá un plazo de seis meses para cumplir su cometido. Si dentro de ese lapso no alcanzara a hacerlo podrá prorrogar ese plazo mediante resolución fundada por un máximo de tres meses más.

Art. 6° Será Secretario de la Comisión don Jorge Correa Sutil. Serán funciones del Secretario, organizar y dirigir la Secretaría con el personal necesario para el cumplimiento de su cometido y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Comisión.

Art. 7° La Comisión dictará su propio reglamento interno para regular sus funcionamiento. Las actividades de la Comisión se realizarán en forma reservada.

El reglamento determinará las actuaciones que la Comisión podrá delegar en uno o más de sus miembros, o en el Secretario.

Art. 8° De oficio o a petición de parte, la Comisión podrá tomar medidas para guardar la identidad de quienes le proporcionen información o colaboren en sus tareas. Las autoridades y servicios de la Administración del Estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, toda la colaboración que ella les solicite, poner a su disposición documentos que les requiera y facilitar su acceso a los lugares que ella estime necesario visitar.

Art. 9° Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad honorem. El Secretario y el personal de secretaría serán remunerados como funcionarios a contrata. El Ministerio de Justicia otorgará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario

* * * * *

SANTIAGO, 24 de Abril de 1990.